

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinti cinco céntimos de peseta por cada línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7,50 pts. trimestre
 Provincia..... 8,50 » »
 Extranjero..... 10,00 » »

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTAD

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII. (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 21)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

ANUNCIO

Terminadas y recibidas las obras de acopios para conservación, durante el año 1914, de las carreteras de Torrelavega á Oviedo, kilómetros 85 al 123, 138 al 151 y 155 al 163; Posada á la Rebollada; Cangas de Onís á la de Palencia á Tinamayor kilómetros 1 al 19, y Sahagún á las Arriendas, kilómetros 148 al 155, ejecutadas por la contrata á cargo de D. José Pire García, se anuncia al público por término de treinta días para que durante dicho plazo remitan los Ayuntamientos interesados de Oviedo, Llanes, Ribadesella, Parres, Infiesto, Nava, Siero, Cangas de Onís y Cabrales, á la

Jefatura de Obras públicas de la provincia las reclamaciones que ante ellos se hayan presentado, advirtiéndose que de no verificarlo se entenderá que no existe ninguna, según determina la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo, 21 de Abril de 1915.

El Gobernador,

Epigmenio Bustamante

R. al núm. 2.079

MINAS

D. Epigmenio Bustamante del Fresno, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Armando A. Pedrosa, vecino de Oviedo, como apoderado de la Sociedad «Fábrica de Mieres», ha presentado solicitud de demasia de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Demasia á Sola», sita en términos de la parroquia de Olloniego, concejo de Oviedo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se solicita el espacio franco comprendido entre las concesiones mi-

neras «Sola», «Demasia á Artemisa», «Añadida» (número 2.334), «Josefina» (número 10.524). Cuarta pertenencia de «Dos Amigos» (número 170), y «Corza».

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.375 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 21 de Abril de 1915.

El Gobernador,

Epigmenio Bustamante

R. al núm. 2.078

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO. = MINAS

RELACION de las concesiones mineras que por estar en descubierta del canon de superficie al finalizar las veinticuatro horas del día 31 de Marzo último quedan ca-
ducadas por ministerio de la Ley en virtud de lo prescrito en el art. 4.º de la de tributación minera de 29 de Diciembre de 1910, y el terreno de las cuales se de-
clara franco y registrable en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 5.º de dicha Ley y 24 del Reglamento para la ejecución de la misma de 28 de Mayo
de 1911.

Números	Nombres de las minas	Mineral	Hectáreas	CONCEJOS	INTERESADOS	VECINDAD
1141	Santa Amelia	Cobalto	6	Cabrales	D. Senén del Diestro y otros	Santander
3382	Platas	Plomo	4	Id.	Idem	Id.
3766	Abundante primera	Hulla	6	San Martin del Rey	Ramón Gonzalez Laguna	Alamedas (San Martin.)
3784	Abundante segunda	Id.	12	Id.	Idem	Id.
5201	Luisina	Hierro y otros	6	Cabrales	Senén del Diestro y otros	Santander
9871	Valverde	Hulla	8	Teverga	Manuel Carvajal	Oviedo
9970	Luisa	Id.	143	Mieres	Sociedad Hulleras de Ujo Mieres	Mieres
9971	Mercedes	Id.	12	Id.	Idem	Id.
11250	Don Pedro	Id.	36	Id.	Idem	Id.
11251	María	Id.	89	Id.	Idem	Id.
11252	Pedrin	Id.	108	Id.	Idem	Id.
11253	Vicente	Id.	155	Id.	Idem	Id.
11286	Jean	Id.	18	Id.	Idem	Id.
11287	Catherine	Id.	19	Id.	Idem	Id.
11288	Antonio	Id.	123	Id.	Idem	Id.
11299	Bilbao	Id.	68	Id.	Idem	Id.
11300	Olvido	Id.	45	Id.	Idem	Id.
11301	Valentina	Id.	24	Id.	Idem	Id.
11307	Elisa	Id.	69	Id.	Idem	Id.
11317	Esteban	Id.	62	Id.	Idem	Id.
11327	Alfa	Hierro	55	Somiedo	D. Antonio Ruiz de Velasco	Somiedo
11328	Repetida	Hulla	31	Mieres	Sociedad Hulleras de Ujo Mieres	Mieres
11352	Jean segundo	Id.	6	Id.	Idem	Id.
11353	Catherine segunda	Id.	6	Id.	Idem	Id.
11403	La Gran Muralla de China	Id.	90	Id.	Idem	Id.
11404	Francois	Id.	27	Id.	Idem	Id.
11406	Charles	Id.	103	Id.	Idem	Id.
12272	Covadonga	Hierro	52	Parres	D. Bernardo Serrano	Bilbao
12358	Esperanza	Cobre	12	Cabrales	Senén del Diestro	Santander
12382	Joaquina	Id.	6	Id.	Idem	Id.
12668	Carlos	Hierro	5	Proaza	Bonifacio Gutierrez	Oviedo
12669	Florinda	Id.	21	Id.	Idem	Id.
12777	Jesús	Id.	6	Teverga	Idem	Id.
13584	Trinidad	Hierro y otros	5	Candamo	Angel Pidal y Moris	Gijón

Números	Nombres de las minas.	Mineral	Hectáreas	CONCEJOS	INTERESADOS	VECINDAD
13868	Barullo	Hierro	200	Luarca	Sociedad Gonzalez y Compañía	Luarca
13922	Luisita cuarta	Id.	57	Llanes	D. Guillermo Mac-Lennan	Santander
14097	Escondida	Id.	7	Peñamellera baja	José Madrid Lopez	Alevia
14984	Pilar	Id.	21	Candamo	Angel Pidal y Moris	Gijón
15167	La Amistad	Id.	24	Cangas de Onís	Fernando Quesada	Cangas de Onís
15169	Aguada	Id.	9	Somiedo	Antonio Ruiz de Velasco	Bilbao
15693	Oportunidad	Hulla	148	Mieres	Hulleras de Ujo Mieres	Mieres
15936	Ampliación á la mina Alfa	Hierro	52	Somiedo	D. Ruiz de Velasco	Bilbao
16043	Alta	Hulla	105	Mieres	Sociedad Hulleras de Ujo Mieres	Mieres
16044	La Valentina	Id.	19	Id.	Idem	Id.
16498	Perdida	Calamina	24	Peñamellera baja	D. Cesáreo Ortiz del Val	Santander
16828	Derecha	Hierro	21	Candamo	Angel Pidal y Moris	Gijón
16879	Demasia á Pilar	Id.	7,0807	Id.	Idem	Id.
17242	María de los Dolores	Id.	38	Id.	Idem	Id.
17264	Angel	Id.	93	Id.	Idem	Id.
17354	Izquierda	Id.	11	Id.	Idem	Id.
17366	Carmen	Id.	21	Id.	Idem	Id.
17484	Alejandrina	Id.	90	Id.	Idem	Id.
17865	La Reina	Cobre	50	Cabrales	D. Alberto Rodriguez Mangas	Cabrales
17980	Luz	Hulla	32	Oviedo	Angel Pidal y Moris	Gijón
18084	Margarita	Hierro	24	Gozón	Marcelino G. del Río	Gijón
18089	Matilde	Id.	71	Grado	D.ª Marta de los Dolores F. Vallina	Cangas de Onís
18123	Ampliación á Peña Castiello	Id.	42	Onís	D. Manuel Con Fernandez	Cangas de Tineo
18139	Segundo	Hulla	52	Cangas de Tineo	Marcial Rodriguez Arango	Cangas de Tineo
18142	Gertrudis	Id.	815	Lena	Pablo Olivares Mateo	Madrid
18161	Gregoria	Id.	76	Degaña	Marcial Rodríguez Arango	Cangas de Tineo
18193	Rodrigo	Id.	34	Llanes	Alberto Rodriguez Mangas	Cabrales
18209	Llegué	Plomo	30	Onís	Manuel Con Fernandez	Cangas de Onís

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento á lo ordenado en los artículos 5.º y 24 citados, debiendo advertir que conforme al artículo 1.º del Real decreto de 18 de Abril de 1913, se admitirán solicitudes de registro en los dos días siguientes á los ocho, que según previene el artículo 149 del Reglamento vigente de minas han de transcurrir á este efecto desde su publicación, y que las horas para la presentación de solicitudes de registro en este Gobierno civil son las de nueve á trece en los días hábiles.

Oviedo, 20 de Abril de 1915.

El Gobernador,

Epigmenio Bustamante

R. al núm. 2.062

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO.

RELACION, por orden de mérito, de Maestras y Maestros aspirantes á las Escuelas anunciadas por concurso rápido de traslado en la *Gaceta de Madrid* del día 5 del corriente, en virtud de lo dispuesto en el núm. 6.º de la Real orden de 13 de Febrero último:

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	ANTIGÜEDAD EN EL MAGISTERIO			SERVICIOS INTERINOS			ESCUELA PARA QUE SE LES PROPONE	DOTACION Pesetas
		Años	Meses	Días	Años	Meses	Días		
MAESTRAS									
1	D.ª Josefa Fombella Cueto	29	3	10	—	—	—	Collada, en Grado	625
2	Martina Villastrigo Chamorro	22	3	7	—	—	—	Villanueva del Arbol	625
3	María Barrio Fernandez	20	—	9	—	—	—	Villaverde de la Cuerna	625
4	Dámasa Gallego Balbuena	19	2	27	—	—	—	Moral de Orbigo	625
5	María del Carmen Prada Gonzalez	16	4	7	—	—	—	Carracedelo	625
6	Escolástica Gonzalez Torres	15	—	23	—	—	—	Villapérez, Oviedo	625
7	Florinda Blanco Nieto	12	8	5	—	—	—	—	—
8	Eufemia Gallo Viejo	12	6	14	—	—	—	Matanza	625
9	Dictinia Raposo Rojo	10	7	14	—	—	—	Valdefuentes	625
10	Patrocino Díez y Díez Canseco	9	10	26	—	—	—	Villar de Mazarife	625
11	María del Pilar Rodriguez Aribayos	9	9	10	—	—	—	Villcontilde	625
12	M.ª Covadonga de la Concha Niembro	9	3	16	—	—	—	Rales, en Llanes	625
13	María Andrea Gregoria	9	2	28	—	—	—	San Antolin de Ibias	625
14	Julia Perez del Olmo	9	2	26	—	—	—	Priaranza del Bierzo	625
15	Emilia San Román Castro	8	5	22	—	—	—	Camoca, Villaviciosa	625
16	María Adelina Regodeseves Pasarón	8	5	12	—	—	—	—	—
17	Estaurófila Fernandez Alvarez	8	5	—	—	—	—	Santianes, Grado	625
18	Victorina Felipe Alonso	8	1	—	—	—	—	Pobladura de Yuso	625
19	Avelina Gonzalez Ajo	7	9	—	—	—	—	Santiago de Sierra	625
20	Amparo Puertas Garcia	7	8	24	—	—	—	Rubiano, Grado	625
21	Marcelina Real Perez	7	2	22	—	—	—	Onzonilla	625
22	Adela Fuertes Lopez	6	9	24	—	—	—	Villiguez	625
23	María del Pilar Balbuena Canseco	6	7	5	—	—	—	—	—
24	Joaquina Martinez Francisco	6	3	21	—	—	—	Fontoria	625
25	María del Consuelo Vicente Cadenas	5	11	29	—	—	—	—	—
26	Felisa de la Roza Fernandez	5	11	15	—	—	—	—	—
27	Generosa Traviesas Gonzalez	5	11	—	—	—	—	Bezanes, Caso	625
28	Patricia Bernarda Rey Casado	5	11	—	—	—	—	Paradaseca	625
29	Casimira Pichel Polledo	5	6	7	—	—	—	—	—
30	María Dolores Rubio Román	5	4	22	—	—	—	Chozas de Abajo	625
31	Eugenia Manuela Gil Navarro	5	4	9	—	—	—	Sames, Amieva	625
32	Concepción Rodriguez Canseco	5	3	24	—	—	—	—	—
33	Rosa de Herrera Collado	4	9	25	—	—	—	Antañán del Valle	625
34	Aquilina Astorga Rodriguez	4	8	22	—	—	—	Barrios de Gordón	625
35	Pilar Menendez Fernandez	4	7	19	—	—	—	—	—
36	María Consuelo Torres Suarez	4	7	10	—	—	—	Celada, Villaviciosa	625
37	Marina Ozcazberro y Ovalle	4	2	27	—	—	—	—	—
38	María Dolores Siero Cueto	4	2	2	—	—	—	—	—
39	Lucía de la Viña Fernandez	4	1	23	—	—	—	Vioño, Cozón	625
40	María de la Huerga Morán	4	—	23	—	—	—	Santa Eugenia	625
41	Felicitas Fernandez Vaquero	4	—	14	—	—	—	Turienzo de los Caballeros	625
42	María Asunción Muñiz Suarez	3	10	27	—	—	—	—	—
43	María Visitación Garcia Norniella	3	10	20	—	—	—	—	—
44	Juana Ibañez Díez	—	4	17	—	—	—	Felmín, Cármenes	625
45	María Luisa Prendes Fernandez	—	4	15	—	—	—	—	—
46	Guadalupe Casar Ortiz	—	4	14	—	—	—	—	—
47	Restituta Valverde Cadenas	—	4	12	—	—	—	—	—
48	Emilia Zaragosi	—	4	11	4	1	23	San Miguel del Camino	625
49	María Consolación Mendez Rodriguez	—	4	11	—	—	—	—	—
50	Eudisia Laso Vaquero	—	4	9	—	—	—	Cantejeira	625
51	Martina Cabañeros Lopez	—	4	7	—	—	—	Malillos	625
52	Tránsito Vaquero Ramos	—	4	4	—	—	—	Los Barrios de Nistoso	625
53	Antonina Barrientos de Vea	—	4	1	4	8	4	Quintanilla de Yuso	625
54	María Mercedes Ruiz Vigil	—	4	1	—	—	—	Granda, Parres	625

(Continuará.)

DELEGACION DE HACIENDA

PROVINCIA DE OVIEDO

Sección facultativa de Montes.

El día diecisiete del próximo mes de Mayo y hora de las doce tendrá lugar en las Consistoriales de Luarca el remate en pública subasta para la adjudicación del aprovechamiento de 952 pinos, equivalentes a trescientos metros cúbicos, concedidos para el vigente año forestal en el monte conocido con los nombres de Pedredos, Lagos, Mullidos y Trasvalles, número 108 del Catálogo, perteneciente a los pueblos de Barcia y Leijan, de dicho Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones facultativas que se inserta a continuación, que se hallará de manifiesto en dicha Alcaldía y sitios públicos de costumbre, con el de las económico-administrativas impuestas por aquel Ayuntamiento en cuanto no se opongan a las reglamentarias.

Dichos árboles están señalados con el marco número 26 de la Ayudantía de montes en los puntos siguientes: 490 pinos en el sitio llamado El Cimbo; 190 en Lagos; 160 en Pedredos, y 112 en Trasvalles.

De conformidad con lo dispuesto en la base 8.^a de la Real orden de 21 de Julio de 1914, el adjudicatario satisfará además del precio de los productos el importe de las indemnizaciones al personal por las diversas operaciones que la ejecución del aprovechamiento lleve consigo, con arreglo a las tarifas aprobadas por Real orden de 5 de Febrero de 1909.

Oviedo, 19 de Abril de 1915.—
El Delegado de Hacienda, Antonio Chaves.

PLIEGO de condiciones que formula el Ingeniero Jefe de la Región, bajo las cuales debe subastarse y llevarse a efecto el aprovechamiento de novecientos cincuenta y dos árboles maderales concedido al pueblo de Barcia, Leijan consignado en el monte número 108 del Catálogo, denominado Pedredos, Lagos, Mullidos etcétera y sito en el término municipal de Luarca.

1.^a La subasta será sencilla y se verificará en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Luarca el diez y siete del próximo mes de Mayo y hora de las doce, bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia del Regidor Síndico.

Deberá también concurrir al acto de la subasta un Notario público, caso de que la tasación exceda de quinientas pesetas. Si no lo hubiese en el pueblo ó no fuera fácil su traslación de otro punto, autorizará la subasta el Secretario del Ayuntamiento y dos testigos, consignando en el acta la expuesta circunstancia.

2.^a No se admitirá postura que no cubra la cantidad de tresmil seiscientas pesetas en que ha sido tasado el disfrute.

3.^a La subasta se verificará por pujas abiertas a la llana. Toda persona capaz de contratar y de notorio abono ó que presente fiador abonado podrá hacer proposición, é igualmente será admitida a mejorar las posturas durante la primera media hora, transcurrida la cual se cerrará el acto, haciendo la adjudicación provisional al postor cuya proposición sea la más favorable, siendo de cuenta del rematante todos los gastos del expediente de subasta.

4.^a La persona en quien quedare el remate nombrará otra domiciliada en el pueblo donde el monte radique, si no tuviera en él su vecindad, para que con la misma se entiendan las oportunas notificaciones.

5.^a El remate no tendrá valor ni efecto mientras sobre él no recaiga la aprobación del Ayuntamiento respectivo con los recursos que contra los acuerdos de dichas Corporaciones establece el título V de la ley Municipal vigente.

6.^a Una vez aprobada la subasta por el Ayuntamiento, y dentro de los cinco días siguientes al en que se le notifique la aprobación, el adjudicatario ingresará en las arcas municipales el 10 por 100 del importe del remate como fianza para responder del exacto cumplimiento del contrato, quedando éste nulo en otro caso, y obligado el rematante a la consiguiente indemnización de daños y perjuicios.

7.^a No podrá comenzarse la ejecución del aprovechamiento sin que

preceda la entrega del sitio del disfrute al rematante, echa por un funcionario de la Sección Facultativa ó por la Comisión de Montes respectiva, y la licencia escrita del Ingeniero de la Región ó Ayudante de la provincia a la referida Comisión que no la facilitará sin la previa presentación de la certificación del acta de subasta y de la carta de pago que acredite haberse hecho el ingreso por el Ayuntamiento en la Caja de la Delegación de Hacienda de la provincia del 10 por 100 del importe de la subasta a que se refiere el artículo 16 del Real decreto, Reglamento de 14 de Agosto de 1900. Al rematante que sin la indispensable licencia diera principio al aprovechamiento, se le impondrá una multa igual al importe de lo aprovechado.

8.^a La corta, labra y saca de los mencionados productos se hará en el preciso é improrrogable término de sesenta días, a contar desde el día en que se haga entrega del monte al rematante, entendiéndose que éste queda obligado a obtener la licencia dentro de los treinta días siguientes al en que se apruebe el remate, y que pasado este tiempo sin haberlo hecho, empezará a correr el estipulado para verificar el aprovechamiento, el cual tendrá lugar con sujeción a este pliego, bajo las penas é indemnización de daños y perjuicios que establecen los artículos 24, 25, 26, 27, 28, 30 y 31 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

9.^a El rematante está obligado a conservar los marcos de los tocones sin destruirlos ni borrarlos, pues en los recuentos y reconocimiento final se le hará responsable de aquellos árboles en cuyos tocones hubiere desaparecido el marco con que fueren señalados, considerándolos, por tanto, como cortados furtivamente.

10. El rematante está obligado, en el apeo y derribo de los árboles, a darles la caída por la parte que no causen daño a los que han de quedar en pie, y cuando esto no sea posible, por el lado en que se ocasionen menos, en la inteligencia que se le hará responsable de los que se originen cuando el reconocimiento

que practiquen los empleados de la región en unión del rematante y una Comisión del Ayuntamiento, si quiere presenciar el acto, no se pruebe que aquéllos han sido forzosa é inevitablemente causados.

11. No podrán separarse las maderas del pie del tocón, verificada que sea la corta de los árboles y hecha la labra, sin que antes se efectúe el reconocimiento de los mismos y marqueo en blanco por el empleado que nombre el Ingeniero Jefe de la región, á cuyo efecto avisará oportunamente el contratista.

12. La extracción de los productos de la corta se hará por los caminos que existan en el monte, y si aquéllos no fueran suficientes por los que señalen los empleadss de la región.

13. Queda prohibida toda concesión de prórroga de los plazos fijados para dejar terminado este aprovechamiento, cualesquiera que sean las razones que se aduzcan, salvo los casos que menciona el art. 106 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865.

14. El contrato de aprovechamiento á que se refieren las precedentes condiciones, se entenderá hecho á riesgo y ventura, fuera de los casos que prevée el art. 106 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, y el rematante no podrá reclamar indemnización por razón de los perjuicios que la alteración de las condiciones económicas y climatológicas del país ó cualesquiera otros accidentes imprevistos le ocasionen, ni tampoco la falta de árboles señalados, caso de haberse dado por satisfecho en el acto de entrega.

15. Desde la fecha del acta de entrega de la corta hasta el reconocimiento final, será responsable el rematante de los daños que se cometan dentro de los límites de localización de la corta y en una zona de 200 metros alrededor, conforme prescribe el art. 30 de la reforma penal del ramo de 8 de Mayo de 1884, siempre que aquél no denunciase á los causantes de los daños en el término de cuatro días.

16. El rematante queda obligado á dejar el terreno donde se practique la corta enteramente limpio de ramera, leñas gruesas, menudas y demás despojos procedentes de la

misma, extrayéndola fuera del monte dentro del plazo marcado para los demás productos.

17. Se prohíbe terminantemente establecer aserradores en el monte

18. Toda contravención á las condiciones que quedan apuntadas, como también á lo que está prevenido en las disposiciones generales de Montes é instrucciones de la Dirección general de Propiedades, que no se hubiesen expresado en este pliego, que estará de manifiesto en el sitio donde se verifique la subasta para que los licitadores puedan enterarse y no alegar ignorancia, será castigada con las penas que las mismas establecen.

19. La comision de Montes del Ayuntamiento, la Guardia civil del puesto correspondiente y los empleados de la Seccion Facultativa de Montes, son los encargados de hacer cumplir en todas sus partes las anteriores condiciones, sin que por el rematante puedan eludirse bajo ningun pretexto.— Gustavo de Cobrerros

R. al núm. 2.076

SECCION MUNICIPAL

Alcaldia de Ponga

ANUNCIO

La Corporación de mi presidencia y á los efectos del artículo 67 de la ley Orgánica, acordó la distribución de Secciones que á continuación se expresa para en su día proceder al sorteo de los vocales asociados que en unión del Ayuntamiento han de componer la Junta municipal en el corriente año:

Sección primera

La componen los contribuyentes de los pueblos de Beleño y Sobrefoz, y les corresponden tres Vocales.

Sección segunda

Los de Casielles, Viego y San Ignacio, y se designan otros tres.

Sección tercera

La forman los de Cazo y Caranagas, y les corresponden tres Vocales.

Sección cuarta

La componen los de Taranes y

Abiegos, y se les señalan dos Vocales.

En la Consistorial de Ponga, á 15 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Francisco Gonzalez.

R. al núm. 2.086

Alcaldía de Quirós

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de once del corriente, acordó dividir el término municipal en cinco Secciones para el sorteo de los asociados que en unión de los Concejales han de constituir en el corriente año la Junta municipal:

Sección primera

La componen los contribuyentes de las parroquias de Pedroveya, Berniego y Agüeros, á los que pertenecen dos Vocales.

Sección segunda

La forman los contribuyentes de las parroquias de Casares, Arrojo y Salcedo, de los que elegirán tres Vocales.

Sección tercera

La componen los pueblos de Bárzana, Coañana, Vallin y Rano, á los que pertenecen cuatro Vocales.

Sección cuarta

La componen los contribuyentes de Muriellos, Llanuces y Lindes, y designan dos Vocales.

Sección quinta

La forman los contribuyentes de las parroquias de Cienfuegos, Ricabo y Niembro, que elegirán tres Vocales.

Lo que se publica á los efectos del artículo 67 y concordante de la ley Municipal.

Quirós, 16 de Abril de 1915.—

El Alcalde, José Alvarez.

R. al núm. 2091

A'caldía de Siero**(Conclusión)**

Este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 157 de la vigente ley de Reclutamiento, acordó declarar prófugos á los mozos que á continuación se expresan, con su correspondiente número del sorteo, unos por no haber comparecido por sí ni por medio de persona alguna que los representara al acto de la clasificación de soldados, y los otros por no haber remitido las certificaciones de talla y reconocimiento:

- 100 Fernando García Díaz, hijo de Ramón y María, de Granda
- 107 Gerardo Olay Prado, de Francisco y Ramona, de Viella
- 108 Jaime Mier Felgueroso, de Andrés y Dolores, de Carrera
- 111 Manuel Blanco Suarez, de Bernardo y Juana, de idem
- 113 Ignacio Quirós Rodriguez, de Emilio y Virginia, de Pola
- 121 Manuel Menendez García, de Juan y Rita, de Granda
- 125 Rafael Vicente Cazado, de Josefa, de Pola
- 128 José Antonio Juncos Toral, de José y Ubalda, de idem
- 131 Angel Alvarez Gonzalez, de Pedro y Josefa, de Boves
- 133 Alfredo García Fernandez, de Angel y Felipa, de Poja
- 135 Manuel Moral Llorian, de Sabino y María, de Collado
- 139 Fermín Menendez Valdés, de Alejandro y Bernarda, de Carrera
- 140 Manuel García Moro, de Alejo y Florentina, de Poja
- 142 Terencio Luces Prado, de José y Manuela, de Viella
- 143 Celedonio Corujo, de Basilia, de Marcenado
- 149 Camilo Fernandez Pedregal, de Mauricio y Regina, de Granda
- 150 Carlos Villa Rodriguez, de Ceferino y Rufina, de Pola
- 152 Celestino Alperi Alvarez, de Ramón y María, de Meres
- 153 Fermín Carbajal, de Genova, de Pola
- 154 José Fanjul Antuña, de Manuel y Josefa, de Carrera
- 155 Francisco Alvarez Montes, de Fermín y Jenara, de Marcenado
- 156 Sabino Corujo Nosti, de Severino y Severa, de Lieres
- 157 Angel Cueto Canteli, de Bernardo y Dolores, de idem
- 159 Manuel Cueva Pañeda, de José y María, de Anes
- 161 Manuel Palacio Rodriguez, de Basilio y Generosa, de Valdesoto
- 162 Manuel Fanjul Rodriguez, de Segundo y Dolores, de Carrera
- 165 Maximiliano Rodriguez Vigil, de Eusebio y Florentina, de Feleches
- 166 Rufino Suarez Menendez, de Benigno y Celsa, de Collado
- 172 Miguel Gonzalez Prieto, de Modesto y Consolación, de Pola
- 181 Timoteo Perez Fuego, de Benigno y Salomé, de idem
- 182 Emilio Gutierrez Lopez, de Ceferino y María, de Valdesoto
- 183 Ricardo Solis Morilla, de Marcelino y Dolores, de Pola
- 184 Manuel Alonso Fernandez, de Vicente y Salvadora, de Santiago
- 186 Belarmino Rato Blanco, de Francisco y Perfecta, de Anes
- 190 Francisco Noval Díaz, de José y Carlota, de Valdesoto.
- 191 Guillermo Rocas Camino, de Vicente y Urbana, de Pola
- 193 Rufino Sanchez Arboleja, de José y Francisca, de Arenas
- 195 Máximo Cueva Alvarez, de Urbano y Regina, de Boves
- 201 Luis Lopez Palacio, de Eduardo y Sabina, de Valdesoto
- 202 Benigno Fernandez Montes, de Vicente y Concepción, de Lieres
- 203 José María Peón Suarez, de Rafael y Benigna, de Pola
- 204 Rogelio Villa Peña, de Francisco y Dolores, de Poja
- 209 Joaquin Fuego Perez, de Juan y Gervasia, de Pola
- 211 Angel Rodriguez Díaz, de Vicente y Benigna, de Feleches
- 212 José Benjamin Fernandez, de Dolores, de idem
- 213 Nicanor Perez Perez, de Manuel y María, de idem
- 214 Emilio Rios Carriles, de Francisco y Generosa, de Muñó
- 215 José María Ortiz Ruiz, de Manuel y Basilia, de Carrera
- 217 Indalecio Nuño Menendez, de Robustiano y María, de Hévia
- 218 Mariano García Vallina, de Manuel y Angela, de idem
- 220 Ricardo Carreño Sanchez, de Alejandro é Hilaria, de Celles
- 221 Feliciano Puente Quirós, de Policarpo y Carlota, de Marcenado
- 229 Bernardino Granda Cuesta, de Veneranda y Bernarda, de Pola
- 237 Dalmaeio Díaz García, de Domingo y María, de idem
- 238 Vicente Alonso Díaz, de José y Generosa, de Valdesoto
- 241 Manuel Rosal Cuesta, de Angel y Laura, de Limanes
- 244 José Fernandez Menendez, de Rafael y Generosa, de Granda
- 245 Juan Riesgo Río, de Marcelino y María, de Carrera
- 246 Adolfo Rodriguez Villanueva, de Francisco y Josefa, de Valdesoto
- 247 Robustiano García Cuesta, de Rafael y Rita, de Limanes
- 248 Adolfo Vigil Fernandez, de Gumersindo é Ignacia, de Collado
- 253 José María Alonso Nosti, de Manuel y Beatriz, de Aramil
- 254 Andrés Gutierrez Folgueras, de Gabino y Rosalia, de Granda
- 255 Manuel Corzo Quirós, de Pedro y Ramona, de idem
- 256 Manuel Nosti Fal, de Antonio y Asunción, de Feleches
- 257 Adelino Riestra Rodriguez, de Francisco y Robustiana, de Marcenado
- 258 Celestino Fernandez Quirós, de Jesús y Victoria, de Pola
- 259 Alfredo Suarez Díaz, de José y Generosa, de Anes
- 260 Francisco Moral Corujo, de Celedonio y Tomasa, de Marcenado
- 261 Fulgencio Blanco Infiesta, de Bernardo y Ramona, de Celles
- 262 Eustaquio Alvarez Fonseca, de Florencio y Sabina, de Pola
- 263 Rogelio Rato Trabanco, de Francisco é Isidora, de Anes
- 266 Sabino Amado Blanco, de José y Ramona, de idem
- 269 Marcelino Fernandez Rodriguez, de Cipriano y Justa, de Feleches
- 272 Herminio Montes Noval, de Manuel y Sabina, de Valdesoto
- 274 José María Fernandez Valdés, de Faustino y Laura, de Granda
- 275 José Noval Camino, de Prudencio y Encarnación, de Pola
- 276 Maximiliano Prado Fernandez, de Manuel y Teresa, de Viella
- 278 José María Suarez Díaz, de Nicanor y Teresa, de Arenas

280 Luis García Vigil, de Basilio y Paulina, de Feleches

281 José María Ceñal Portal, de Antonio y Calista, de Lieres

283 Celedonio Martínez Cabo, de Reimundo y Josefa, de Poja

284 José González Menéndez, de Manuel y Dolores, de Collada

285 Andrés Moro Riestra, de Gervasio y Celestina, de Marcenado

289 Manuel Piquero Presa, de Francisco y Segunda, de Feleches

291 José María Nicieza Blanco, de Juan y María, de Anes

292 José García Cabeza, de Celedonio y Teresa, de Valdesoto

293 Justo Menéndez Estrada, de Francisco y Sinforosa, de Poja

295 Francisco García Menéndez, de José y Rosalía, de Arenas

296 Eduardo Rodríguez Palacio, de Francisco y Sabina, de Valdesoto

298 Miguel García Bernardo, de José y María, de Hévia

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados á fin de que en tiempo oportuno puedan hacer uso del derecho que les concede el artículo 101 de la vigente ley de Reclutamiento, evitando con ello los perjuicios y las responsabilidades á que de otra modo hubiere lugar.

Pola de Siero, Abril 15 de 1915.—El Alcalde, Juan Rodríguez García.

R. al núm. 2.053

Ayudantía de Marina de Avilés

Justificado convenientemente por medio de información practicada ante el Juzgado de esta Ayudantía que el inscripto Mauro Alejandrino Álvarez Blanco, extravió el pase de reserva que le fué expedido por la Comandancia de Marina de Gijón el año 1911, se declara nulo y sin ningún valor el expresado documento.

Avilés, 19 de Abril de 1915.

R. al núm. 2.095

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Gijón

Don Magín Fernández Mallo, Secretario judicial del Juzgado de

primera instancia del Distrito de Occidente de Gijón.

Doy fé y testimonio que en los autos de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

«En la villa de Gijón, á diez de Abril de mil novecientos quince, el Sr. D. Gabriel Cayón, Juez de primera instancia del Distrito de Occidente de la misma, habiendo visto los precedentes autos de juicio ejecutivo propuestos por D. Juan Las Clotas Pelaez, mayor de edad, viudo, propietario y vecino de esta villa, representado por el Procurador D. Enrique Eguren y dirigido por el Letrado señor Guisasola, contra D. Senén Fernández Turueño y Nava, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Castiello, en el concejo de Villaviciosa, en reclamación sobre pago de cincomil seiscientas pesetas, seis por ciento anual de intereses y costas, en el cual el demandado se halla declarado en rebeldía.

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados y con su importe hacer pago á D. Juan Las Clotas y Pelaez de la cantidad de las cincomil seiscientas pesetas del capital, los intereses del seis por ciento desde el veintinueve de Mayo de mil novecientos catorce al veintinueve de Mayo de mil novecientos quince, y las costas causadas y que se causen hasta el completo pago, en todo lo que condeno á D. Senén Fernández Turueño y Nava.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se notificará en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gabriel Cayón.»

Y en cumplimiento de lo mandado en la sentencia inserta y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la rebeldía del demandado, expido el presente testimonio con el visto bueno del señor Juez en Gijón á dieciseis de Abril

de mil novecientos quince.—Magín Fernández.—Visto bueno.—Gabriel Cayón.

R. al núm. 2.073

Cédulas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á conco oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, en cargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

ALVAREZ GONZALEZ, José, domiciliado últimamente en esta ciudad; comparecerá el día 26 del actual, á las diez y media de su mañana, ante la Audiencia provincial, para asistir al juicio oral en causa por hurto instruída por el Juzgado de Oviedo contra Teófilo Hernández Lafuente.

2.098

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

LENA

En poder de D. Joaquin Fernández Muñiz, vecino de Robledo, en esta villa, se halla un caballo puesto á curia de las siguientes señas:

Color negro, alzada seis cuartas sobre poco más ó menos, edad aproximada 12 años, crin cortada, cola larga, mal herrado, descontado, y tiene una estrella en la frente.

Lo que se anuncia al público para que la persona que se considere con derecho á él, previo el pago de los gastos causados, pueda pasar á recogerlo.

Lena, 13 de Abril de 1915.—El Alcalde, Venancio Pérez.

R. al núm. 2.080—3

Esc. Tip. del Hospicio provincial